

COLUMBIA UNIVERSITY

IN THE CITY OF NEW YORK

CENTER FOR ENVIRONMENTAL RESEARCH AND CONSERVATION

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACION EN MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION (Center for Environmental Research and Conservation); de la Universidad de Columbia en la Ciudad de Nueva York, Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran el **CENTRO DE INVESTIGACION EN MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION (Center for Environmental Research and Conservation)**; de la Universidad de Columbia en la Ciudad de Nueva York, que en adelante se la llamará **"CERC / Columbia University"**, representada por su director de programas científicos, Dra. Nancy Degnan, con domicilio legal en 1200 Amsterdam Avenue, Nueva York, Nueva York, USA; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **"IIAP"**, representado por su Presidente M.Sc. Luís Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos - Perú; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"EL CERC / Columbia University", es una institución Estadounidense, dedicada a la investigación científica y a la conservación ambiental. La misión del CERC / Columbia University es construir liderazgo ambiental y resolver problemas complejos, con el propósito de aminorar la perdida de diversidad biológica y de alcanzar un sustentabilidad ambiental (En inglés: **two-part mission of CERC / Columbia University** is to build environmental leadership and to solve complex problems, in order to stem the loss of biological diversity and achieve environmental sustainability).

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta al incremento del conocimiento, al uso sostenible y conservación de los recursos naturales amazónicos en beneficio de los pobladores de la región amazónica. Bajo el marco de las relaciones Interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos, los recursos materiales, la experiencia y el conocimiento.

Objetivos específicos

El presente convenio facilitara el desarrollo de un proyecto de investigación que tiene tres objetivos principales:

- Primero, hacer un estudio genético de las estructuras poblacionales locales de *Podocnemis expansa*, *P. Unifilis* y *P. Sextuberculata*.
- Segundo, estudiar las tendencias de su explotación rural y urbana, y realizar una encuesta a las comunidades locales sobre sus impresiones del estado actual y pasado de las poblaciones de tortugas del genero *Podocnemis*.
- Tercero, evaluar el estado de salud de sus poblaciones e identificar patrones epidemiológicos.

Aunado a los objetivos específicos de investigación, el presente proyecto pretende:

- Promover el trabajo interinstitucional para el desarrollo de sistemas de información aplicados al manejo sustentable de la diversidad biológica.
- Fomentar la difusión, educación ambiental y sensibilización del poblador amazónico en la conservación de la biodiversidad, desarrollo social, ordenamiento territorial y uso sostenible de los recursos naturales amazónicos.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES.

A. DEL CERC

1. Cumplir las disposiciones legales vigentes en Perú para la realización de investigaciones científicas.
2. Financiar los costos que demanden los trabajos de campo en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, así como los de estadía de su personal en dicha reserva y en el IIAP, conforme a las normas del IIAP.
3. Los investigadores del CERC / Columbia University involucrarán a por lo menos un investigador del IIAP, en las investigaciones a realizar.
4. Los investigadores del CERC / Columbia University que desarrollen trabajos en el marco de este Convenio, deberán difundir sus experiencias a través de conferencias, talleres u otros mecanismos que se acuerden con el IIAP.
5. Incluir a los investigadores colaboradores del IIAP como co-autores en las publicaciones que se deriven de los datos generados en el proyecto.
6. El Mtro. Oscar Leopoldo Pineda Catalán, quien es estudiante de doctorado en la Universidad de Columbia, será el responsable directo de este proyecto. El participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio. El Mtro. Pineda será asesorado por el Dr. Miguel Pinedo Vásquez, quien es un investigador Peruano Asociado a la Universidad de Columbia.

COLUMBIA UNIVERSITY

IN THE CITY OF NEW YORK

CENTER FOR ENVIRONMENTAL RESEARCH AND CONSERVATION

7. El CERC / Columbia University hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos derivados de las actividades de investigación de este proyecto y que han sido generadas en colaboración con el IIAP.



B. DEL IIAP



1. Respalda los trámites legales pertinentes para formalizar muestreos de especímenes y transportación de materiales biológicos, dentro del territorio nacional y el extranjero de acuerdo con la normatividad peruana vigente.
2. La Dra. Carmen Rosa García Dávila, directora del Laboratorio de Biotecnología y Biología Molecular, será la colaboradora principal por parte del IIAP en este proyecto y participará en la elaboración del plan de trabajo así como el respectivo informe final.
3. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con la institución, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.



CLAUSULA CUARTA: RECURSOS QUE APORTAN LAS PARTES

- El CERC / Columbia University verificará que existan los recursos económicos necesarios correspondientes a:
 - o Reactivos y kits para realizar extracciones de DNA y amplificaciones mediante PCR.
 - o Gastos de traslados, alimentación y alojamiento del personal involucrado en el proyecto para cumplir con la colección de muestras biológicas y de información.
 - o Los costos que demanden los trabajos de campo en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.
- El IIAP proporcionará y/o facilitará:
 - o Uso de la infraestructura del laboratorio de biología Molecular y Biotecnología - LBMB.
 - o La colaboración de los profesionales del IIAP, en la preparación de planes de trabajo, reuniones de trabajo, informes de avance y finales, seguimiento y asistencia técnica.
 - o La transferencia de conocimientos y tecnologías generados en este proyecto por el IIAP.
- Las partes buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.



COLUMBIA UNIVERSITY

IN THE CITY OF NEW YORK

CENTER FOR ENVIRONMENTAL RESEARCH AND CONSERVATION

CLAUSULA QUINTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de su publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan. El producto principal resultado del presente proyecto será una tesis de doctorado, del Mtro. Oscar Pineda Catalán. Adicionalmente, los resultados de investigación tratarán de ser publicados en revistas internacionales arbitradas de investigación.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la(s) otra(s) parte(s).

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.



COLUMBIA UNIVERSITY

IN THE CITY OF NEW YORK

CENTER FOR ENVIRONMENTAL RESEARCH AND CONSERVATION

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.



CLAUSULA OCTAVA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA

Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA DECIMA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.



CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



COLUMBIA UNIVERSITY
IN THE CITY OF NEW YORK

CENTER FOR ENVIRONMENTAL RESEARCH AND CONSERVATION

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las instituciones participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.



Por CERC / Columbia University

Por el IIAP



Nancy (Anne) Degnan

Dra. Nancy Degnan

Directora Ejecutiva CERC,
Universidad de Columbia en la Ciudad de
Nueva York

Lugar: Nueva York, USA

Fecha:

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, M.Sc.
Presidente IIAP

Lugar: *Iquitos, Perú*
Fecha: *25-06-08*

